
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

Claudio Meza García
Presente.

En los autos del Amparo Indirecto 150/2005 formado con motivo de la demanda de garantías promovida por último Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Vivienda Unión de Palo Alto, D.F., S.C.L. contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ordenándose emplazar por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, así como en los estrados de este Tribunal, al tercero perjudicado Claudio Meza García, por desconocerse su domicilio, haciéndole saber que está a su disposición en este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de amparo, por el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este Tribunal Unitario a defender sus derechos si a su interés conviene hacerlo; lo anterior para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario en Materias
Civil y Administrativa del Primer Circuito
Reyna María Trejo Téllez
Rúbrica.

(R.- 223975)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente número 109/2005, juicio ejecutivo mercantil, promovido por Felipe Téllez Mejía en contra de José Cruz Benítez Jaimes, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Leona Vicario número mil doscientos ocho, casa veintitrés, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros con lote diecisiete; al Sur: 15.00 metros con lote quince; al Oriente 6.00 metros con propiedad particular; al Poniente: 6.00 metros con andador; con una superficie de 90.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 683-11292, volumen 277, libro primero, sección primera de fecha uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve a nombre de José Cruz Benítez Jaimes, sirviendo como base para el remate la cantidad de quinientos siete mil pesos 00/100 M.N., cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, se señalan las doce horas del día dos de febrero de dos mil seis, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de enero de dos mil seis. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Erika Icela Castillo Vega
Rúbrica.

(R.- 224389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas

**Secc. Amparo
Mesa 1
Pral. 490/2005
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercero perjudicada Aída Ramos Díaz de León, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez ordenó emplazar por edictos a dicha persona, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo 490/2005-I, promovido por Mauro Macario Cuevas Ruiz, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil en Zacatecas, capital, al que reclama la pretensión de la autoridad responsable de realizar en la vía de ejecución forzosa, el despojo de bien inmueble; en el cual se encuentran fijadas las diez horas con cuarenta minutos del ocho de diciembre de dos mil cinco, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación del presente; apercibido que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Guadalupe, Zac., a 30 de noviembre de 2005.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 224485)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza
Segunda Secretaría
EDICTO**

Se convoca postores.

Se hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 358/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Escorza Filorio César, en contra Luis Eduardo Quiroga Ruiz.

Se señalan las doce horas del día treinta y uno de enero de dos mil seis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de remate, de un vehículo marca Seat, tipo Ibiza, color plata, sin placas, cuatro puertas, transmisión estándar, vestiduras de color gris a cuadros pequeños, con número de serie VSSMK16L83R166770, mismo que fue valuado por el perito de la parte actora y del cual manifestó su conformidad el enjuiciado por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al bien embargado.

De acuerdo a lo que señala los artículos 469, 470 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se convocan a postores, debiéndose anunciar su venta por dos veces, de cinco en cinco días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el día diecisiete de noviembre del año dos mil cinco.- Doy fe.

La Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Marisela Guevara Núñez

Rúbrica.

(R.- 224486)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO**

A Gloria González García.

En el Amparo 652/2005-III, promovido por Estefanía Gamboa Aramoni, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Quedan a su disposición las copias simples de la demanda de garantías en la Secretaría del Juzgado.

* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 20 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Mercedes Solís Velázquez

Rúbrica.

(R.- 224086)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1078/2005-V, promovido por la sucesión de Juan Lira Salinas por conducto de su albacea Itze Lira Ortega, contra actos de la Segunda Sala Familiar y Juez Quinto de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha seis de enero de dos mil seis, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, sucesión de Yolanda Ortega Venegas, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la resolución emitida en el Toca número 1719/05/3 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco, misma que resuelve el recurso de apelación en contra del auto de dieciocho de agosto del mismo año, dictado por el Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Federal, relativo al juicio intestamentario a bienes de Juan Lira Salinas número 1080/2001.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. César de la Rosa Zubrán

Rúbrica.

(R.- 224508)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 897/2005, promovido por Enrique García Portillo, contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio ambos del Distrito Federal, admitida la demanda el catorce de octubre de dos mil cinco, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de veinte de diciembre de dos mil cinco, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada Colonia Moctezuma, Sociedad Anónima, haciéndole saber que se puede apersonar a juicio por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 224520)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

México, D.F.

EDICTO

Aeroservicios, Sociedad Anónima, y Aeronáutica Roberto Fierro, Sociedad Anónima.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal 70/94, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, La Federación (Secretaría de Desarrollo Social, demanda en la Vía Ordinaria Civil Federal, de Telerey, Sociedad Anónima, las siguientes prestaciones: "1.- La reivindicación a favor de la Federación (Secretaría de Desarrollo Social), del inmueble ubicado en Norte 33, entre las calles Oriente 174 y boulevard Puerto Aéreo, colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, mismo que consta de un área de 5,051.50 metros cuadrados (...). 2.- La declaración judicial de que dicho inmueble pertenece a la Federación en calidad de bien del dominio público de la Federación, en atención a lo dispuesto por los artículos 1o., fracción I, 2o. fracción V y 16 de la Ley General

de Bienes Nacionales. 3.- La restitución, desocupación y entrega del inmueble materia de la reivindicación, con todos sus accesorios y frutos (...). 4.- El pago de daños y perjuicios (...). 5.- El pago de gastos y costas judiciales (...).” Por auto de dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se admitió a trámite la demanda instaurada en contra de Telerey, Sociedad Anónima. Mediante proveído de quince de noviembre de dos mil dos, y en cumplimiento a la sentencia dictada el doce de noviembre del citado año, por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, a solicitud de la demandada se ordenó emplazar a los terceros coadyuvantes Aeroservicios, Sociedad Anónima, Aeronáutica Roberto Fierro, Sociedad Anónima, a Pedro Maus Santander y al Notario Público ochenta y siete del Distrito Federal, licenciado Francisco Lozano Noriega, para que contesten la demanda en el plazo de nueve días, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda; suspendiéndose desde entonces el procedimiento en el juicio inicial, hasta que la citada tercera se encuentre en el mismo estado; y mediante proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, se ordenó emplazar a las terceras coadyuvantes Aeroservicios, Sociedad Anónima, y Aeronáutica Roberto Fierro, Sociedad Anónima, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “La Jornada”, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibidas que de no comparecer por conducto de su representante o apoderado, o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones incluso las de carácter personal por medio de rotulón.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Aurelio Servín García

Rúbrica.

(R.- 223481)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A los terceros perjudicados Grupo Promotor y Distribuidor Metropolitano, S.A. de C.V.; Federico Guillermo Barrón Pérez y Julia Alicia Bosch Sosa de Barrón.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte demandada relativo al Toca número 1865/2005 deducido del juicio ejecutivo mercantil seguido por Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. en contra de Bruno Ghio Giambruno y otro se dictó proveído de fecha cinco de diciembre del dos mil cinco, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados Grupo Promotor y Distribuidor Metropolitano, S.A. de C.V.; Federico Guillermo Barrón Pérez y Julia Alicia Bosch Sosa de Barrón, se ordenó emplazar a los mismos al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha primero de septiembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 1865/2005, los referidos terceros perjudicados deberán comparecer ante la Autoridad Federal que corresponda conocer de este asunto, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Saldivar Cruz

Rúbrica.

(R.- 223573)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**México****Tercera Sala Civil****EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

Al tercero perjudicado Miguel Angel Fuente Carral.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 2748/2005 deducido del juicio ordinario civil seguido por Alegre Rabiela Javier en contra de Miguel Angel Fuente Carral se dictó proveído de fecha siete de diciembre del dos mil cinco, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Miguel Angel Fuente Carral, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo, interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha diez de noviembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 2748/2005, al referido tercero perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal que corresponda conocer de este asunto, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 224205)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Chiapas

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Carranza

Chiapas

EDICTO

En donde se encuentre.

Julieta Villatoro de Morales y/o

Julieta Villatoro Aguilar.

En proveído de 28 veintiocho de septiembre del año en curso, en el Expediente Civil número 337/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por los pasantes de Derecho Isel Manzur Santana y/o Edilberto Bladimir Zúñiga Gutiérrez endosatarios en procuración de Augusto Borraz García en contra de Julieta Villatoro de Morales y/o Julieta Villatoro Aguilar se ordenó publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, edictos con los cuales y por este conducto se le hace saber la existencia de una demanda en su contra en la cual se le reclama el pago de la cantidad de \$310,000.00 (trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.) y que deberá presentarse ante el despacho de este Juzgado dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestarla en términos del artículo 1401 del Código de Comercio, quedando apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado; lo anterior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Mercantil.

Venustiano Carranza, Chis., a 3 de octubre de 2005.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Jaime Hernández Cruz

Rúbrica.

(R.- 224462)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 522/2005, acumulado al presente Juicio de Garantías número 848/2004, promovido por Patrick Joseph Conners, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, de quien reclama la orden de restitución a la señora Laura Fernández Macgregor de 400 hectáreas, del predio "El Zacatón", emanada del Proceso Penal número 137/2003, en la medida que dentro del polígono a restituir se encuentra el predio del cual el quejoso detenta los derechos fideicomisarios, que de ninguna forma eran poseídos, al momento de la diligencia por el señor Hilario Vargas Espinoza, destinatario de la orden de restitución, así como todos y cada uno de los autos, acuerdos y sentencias dictadas en el juicio penal que se tramita bajo el expediente mencionado, seguido en contra de Hilario Vargas Espinoza.

En virtud de no haber logrado el emplazamiento a la tercero perjudicada Laura Fernández Macgregor, dicho emplazamiento se ordena por edicto, por lo que deberá comparecer a este Juzgado a fin de que haga valer sus derechos conforme a la Ley, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente del de la última publicación, en el entendido que de no comparecer se le tendrá por emplazado siguiéndose el juicio en sus facies procesales correspondientes y, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria fíjese en la puerta de acceso de este Juzgado, una copia por edictos, por todo el tiempo del emplazamiento. Quedando a disposición del quejoso los edictos en la Actuaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se expide el presente en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Rosa Cristina Buendía Soto
Rúbrica.

(R.- 224468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

Se convocan postores.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 42/2005, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Herminio A. de Jesús Gutiérrez endosatario en procuración de Roberto Durán Pérez, contra Raymundo Romero de Jesús y Héctor de Jesús Romero, se ha decretado en primera y pública almoneda el remate de la fracción del solar urbano identificado como lote número uno de la manzana veinte de la zona uno, del poblado de San Félix Hidalgo, de Atlixco, Puebla, actualmente identificado con el número oficial seis letra "A" de la calle Benito Juárez, de dicha población, registrado a nombre de Héctor de Jesús Romero, inscrito bajo la partida 158, a fojas 42, tomo 118 del libro 1, del Registro Público de la Propiedad de Atlixco, Puebla, que fue valuada en \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional), por lo que se fijó como postura legal la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), que equivale a las dos terceras partes del precio de avalúo; por tanto, se ordenó la publicación mediante tres edictos en el término de nueve días, los cuales se publicarán: el veinte y veintiséis, ambos de enero y uno de febrero, todos de dos mil seis, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en la puerta de este Juzgado de Distrito, anunciando la venta de dicho inmueble, convocándose a postores para que participen en esta primera almoneda, formulando posturas y pujas dentro del término de ocho días, contados a partir del día siguiente a la última publicación de edictos y hasta las cero horas del octavo día. Haciendo del conocimiento de los interesados que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las actuaciones, para que se impongan de su contenido y tomen los datos que estimen pertinentes.

Atentamente
Puebla, Pue., a 5 de enero de 2006.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Mario Miguel Ramírez Ricárdez
Rúbrica.

(R.- 224573)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A la tercera perjudicada, Virginia Esther Cruz Casanova.

En los autos del cuaderno de amparo de los terceros llamados a juicio Miguel Gabino Pérez González y Adela Eugenia Moreno Intriago de Pérez, relativo al Toca número 1715/2005 deducido del juicio ordinario civil seguido por Casanova Martínez Esther su sucesión en contra de Virginia Esther Cruz Casanova y otros, se dictó un acuerdo de fecha veinticinco de noviembre del dos mil cinco, mediante el cual se provee: que ignorándose el domicilio de la tercera perjudicada Virginia Esther Cruz Casanova, se ordenó emplazar la misma al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha siete de septiembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 1715/2005, la referida tercera perjudicada deberá comparecer ante la autoridad federal que corresponda conocer de este asunto, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Saldivar Cruz

Rúbrica.

(R.- 222998)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Marca 480264 Pro-Hide Plus
ExPed. P.C. 562/2004 (C-256) 8314
Folio 5776
NOTIFICACION POR EDICTO

The Sherwin-Williams Company.

Presente.

Por escrito recibido ante este Instituto el día 3 de agosto de 2004, con número de folio 8314, Dionisio Gutiérrez Juárez, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 480264 Pro-Hide Plus, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndole a la parte demandada un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término

señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

22 de abril de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 224510)

ASOCIACION DE CONDOMINIOS CORAL BAJA

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto del Régimen de Condóminos del Inmueble denominado Coral Baja y en la fracción primera del artículo veintisiete de la Ley de Régimen de Propiedad en Condominio vigente en el Estado de Baja California Sur, se convoca una Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Condóminos del inmueble identificado como Coral Baja, que tendrá verificativo el próximo 7 de febrero de 2006 a las 9:00 horas, en primera convocatoria, en las instalaciones de dicho condominio, ubicado en el kilómetro 29.5 carretera Transpeninsular Baja California Sur, México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Nombramiento de las personas que fungirán como presidente y secretario de la Asamblea.
- II. Verificación del quórum.
- III. Aprobación del informe de la Mesa Directiva y del balance general al 31 de diciembre de 2005.
- IV. Aprobación del informe del Gerente General del condominio.
- V. Aprobación del presupuesto general para el 2006.
- VI. Nombramiento o ratificación, de ser el caso de los miembros de la Mesa Directiva, del Gerente General y del Comité de Vigilancia del condominio.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Preparación y celebración del acta respectiva.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de que no pudiese celebrarse por falta de quórum, la Asamblea General de Condóminos, convocada en primera convocatoria para el día 7 de febrero de 2006 a las 9:00 horas, se cita a las 10:00 horas del mismo día en el domicilio anteriormente señalado para la Asamblea General Ordinaria de Condóminos que se celebrará en segunda convocatoria de acuerdo con el orden del día preinserto con el número de condóminos que se encuentren presentes o representados.

Se recuerda a los condóminos que la asistencia a la Asamblea queda sujeta a las disposiciones del artículo cuadragésimo primero del Régimen de Condóminos.

San José del Cabo, B.C.S., a 9 de enero de 2006.

Secretario

Roberto Martín Márquez Alonso

Rúbrica.

(R.- 224505)

SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la Sociedad General de Escritores de México, S.G.C. de I.P., se convoca a la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el lunes 13 de febrero de 2006 a las 19:00 horas en su sede, sita en José María Velasco número 59, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación de quórum.
- 3.- Lectura y aprobación de la síntesis del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe del presidente del Consejo Directivo por el segundo semestre de 2005.
- 5.- Aprobación de balance general del año 2005.
- 6.- Aprobación del presupuesto del año 2006.
- 7.- Informe del Comité de Vigilancia.
- 8.- Aprobación de nuevos socios.
- 9.- Asuntos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente
México, D.F., a 16 de enero de 2006.
Presidente del Consejo Directivo
Víctor Hugo Rascón Banda
Rúbrica.

(R.- 224598)

BOSA MEXICANA DE DESCUENTOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(pesos)

Activo	
Bancos	\$ 10,970
Derechos fiduciarios	3,182,000
Cargos diferidos (neto)	64,428
Total del activo	<u>\$ 3,257,398</u>
Pasivo	
Préstamos de bancos y otras instituciones	\$ 10,690,167
Acreedores diversos	57,696
Reservas y provisiones diversas	392,355
Total del pasivo	\$ 11,140,218
Capital contable	
Capital social	\$25,500,000
Actualización del capital social	79,206,022
Reserva legal y otras reservas	1,600,420
Pérdida de ejercicios anteriores	(117,359,334)
Resultado de ejercicio en curso	13,575,505
Insuficiencia en la actualización de capital	(10,405,433)
Total del capital	\$ (7,882,820)
Total pasivo y capital	<u>\$ 3,257,398</u>

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.
Liquidador
Banco Obrero, S.A. en Quiebra
Apoderado
C.P. Justino González Flores
Rúbrica.

(R.- 224514)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Oficios 311-405132/2005 y 134-480533/2005
Clasificador CNBV.311.311.12 (5503) "2005-12-19"

Asunto: Autorización para la operación de Federación Fortaleza Social, A.C. como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Fortaleza Social, A.C.

20 de Noviembre No. 200, Col. Alameda

C.P. 38060.

Celaya, Guanajuato.

Presente.

At'n.: José Rodríguez López

Representante legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2005, en atención a la solicitud contenida en su escrito de fecha 11 de octubre de 2005, presentada en representación de la Federación Fortaleza Social, A.C., con fundamento en los artículos 48, 51, 53 fracción I, y octavo transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4 fracción XI, y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

ACUERDO

"PRIMERO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como anexos I y II de este documento, autorizan la operación de la sociedad que se denominaría Federación Fortaleza Social, Asociación Civil, como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Lo anterior, en el entendido de que, de conformidad con lo previsto por el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la citada Ley de Ahorro y Crédito Popular, Federación Fortaleza Social, Asociación Civil, contará con un plazo de dos años contados a partir de esta fecha para tener afiliadas el número mínimo de entidades a que se refiere la propia fracción I del citado ordenamiento jurídico. En caso contrario, se estaría a lo dispuesto en el artículo 60, fracción III del referido ordenamiento legal."

La autorización se concede, de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Federación Fortaleza Social, A.C., operará como Federación conforme a lo dispuesto por el artículo 48 y demás relativos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Federación Fortaleza Social, A.C., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Federación Fortaleza Social, y esta denominación se usará seguida de las palabras Asociación Civil, o de su abreviatura A.C.

II. Su domicilio será en Celaya, Guanajuato, y el ámbito geográfico en el que operará será nacional.

III. Las sociedades que participan en el capital social de la Federación Fortaleza Social, A.C., son entre otras, Caja Progressa, S.C. de R.L. y Sociedad Cooperativa Ezequiel Montes, S.C.L.

Lo anterior, en el entendido de que la Federación contará con el plazo de dos años a partir de la fecha en que fue autorizada por la Junta de Gobierno de esta Comisión, para tener afiliadas al número mínimo de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, de conformidad con lo previsto por el artículo octavo transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reformado por el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, en relación con el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la Ley antes citada, reformado por el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005.

Tercera.- Por su naturaleza, la autorización es intransmisible, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en el que la Federación operará, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si la Federación Fortaleza Social, A.C., no inicia sus operaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de la autorización, o si conforme a lo señalado en el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Federación no cumple con el número mínimo de entidades de ahorro y crédito popular afiliadas, o bien, si el número de dichas entidades fuera menor a aquél que esta Comisión autorizó.

Séptima.- La autorización no implica conformidad, aprobación, ni constituye convalidación alguna respecto de los trámites o requisitos exigidos por la Ley de Ahorro y Crédito Popular para la autorización, constitución y operación de las sociedades Caja Progresiva, S.C. de R.L. y Sociedad Cooperativa Ezequiel Montes, S.C.L.

Octava.- Federación Fortaleza Social, A.C., deberá presentar a esta CNBV dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de la autorización, un reporte de crédito expedido por las sociedades de información crediticia en el que se acredite la regularización de los saldos vencidos detectados por esta CNBV durante el proceso de autorización.

Novena.- Federación Fortaleza Social, A.C., deberá acreditar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro del plazo a que se refiere la base sexta anterior, que cuenta con lo necesario para iniciar operaciones para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las federaciones para clasificar y evaluar, con base en la metodología correspondiente, a las sociedades o asociaciones que tengan por objeto la captación de recursos entre sus socios o asociados para su colocación entre éstos, así como las uniones de crédito que capten depósitos de ahorro, las sociedades de ahorro y préstamo y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y aquellas con secciones de ahorro y préstamo, que al 31 de diciembre de 2005, no hayan obtenido la autorización para operar como entidades conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 16 fracción I inciso 4), y 30 fracción I inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, y reformado mediante Acuerdo publicado en ese mismo órgano de difusión el 11 de agosto de 2005; en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General de Supervisión de
Entidades de Ahorro y Crédito Popular

C.P. Luis Felipe Mariscal Magdaleno

Rúbrica.

El Director General
Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

(R.- 224530)

Instituto Mexicano del Petróleo
Gerencia de Presupuesto y Contabilidad
INFORMACION DE FIDEICOMISOS

Clave de registro: 200018T0001096
 Coordinación Sectorial: Secretaría de Energía
 Ramo: 18 Energía
 Unidad Responsable_1/: T00 Instituto Mexicano del Petróleo
 Información del Acto:
 Denominación: Fideicomiso para Apoyo a la Investigación, Científica y Desarrollo Tecnológico
 Tipo Acto Jurídico_2/: Fideicomiso
 Grupo Temático: Infraestructura
 Tipo Fideicomitente_3/: Federal
 Fideicomitente_4/: Instituto Mexicano del Petróleo
 Fideicomitente_5/: Instituto Mexicano del Petróleo
 Fiduciario: Banorte
 Objeto: Financiar proyectos específicos de investigación, la creación de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales y otros directamente vinculados a proyectos científicos y tecnológicos

Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato: 85- Programa Especial de Ciencia y Tecnología
 Ingresos_6/: \$50,000.00
 Partida presupuestaria con cargo a la cual se aportaron los recursos:
 Rendimientos Financieros_6/: \$9,731,923.64
 Egresos_6/: \$187,180,350.99
 Destino: Recursos destinados a la investigación.
 Disponibilidad_6/: \$2,055,658.14
 Tipo de disponibilidad: Caja+Bancos+Valores de rápida realización.
 Observaciones: Se solicitó al fiduciario modificar y/o reclasificar el informe correspondiente al 31 de diciembre de 2004, a efecto de transparentar las operaciones

México, D.F., a 19 de enero de 2006.

Responsable(s) de la información:

Cargo: Gerente de Presupuesto y Contabilidad

Nombre: **C.P. Susana R. Zúñiga Flores**

Firma: Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar, el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2005.

(R.- 224632)

Instituto Mexicano del Petróleo
Gerencia de Presupuesto y Contabilidad
 INFORMACION DE FIDEICOMISOS

Clave de registro: 200018T0001101
 Coordinación Sectorial: Secretaría de Energía
 Ramo: 18 Energía
 Unidad Responsable_1/: T00 Instituto Mexicano del Petróleo
 Información del Acto:
 Denominación: Fideicomiso plan de pensiones para el personal activo del IMP
 Tipo Acto Jurídico_2/: Fideicomiso
 Grupo Temático: Pensiones
 Tipo Fideicomitente_3/: Federal
 Fideicomitente_4/: Instituto Mexicano del Petróleo
 Fideicomitente_5/: Instituto Mexicano del Petróleo
 Fiduciario: Grupo Nacional Provincial, S.A.
 Objeto: Crear una reserva suficiente que permita cumplir con los beneficios estipulados en el plan de pensiones para el personal activo del IMP

Programa al que está vinculado

el Fideicomiso o Contrato: 85- Programa Especial de Ciencia y Tecnología
 Ingresos_6/: \$3,428,310.51
 Partida presupuestaria
 con cargo a la cual
 se aportaron los recursos:
 Rendimientos Financieros_6/: \$43,725,051.81
 Egresos_6/: \$6,710,069.76
 Destino: Recursos destinados para el plan de pensiones para el personal activo del IMP
 Disponibilidad_6/: \$469,360,705.85
 Tipo de disponibilidad: Otros (inversiones)
 Observaciones:
 México, D.F., a 19 de enero de 2006.
 Responsable(s) de la información:
 Cargo: Gerente de Presupuesto y Contabilidad
 Nombre: **C.P. Susana R. Zúñiga Flores**
 Firma: Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar, el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2005.

(R.- 224633)

Instituto Mexicano del Petróleo
Gerencia de Presupuesto y Contabilidad
INFORMACION DE FIDEICOMISOS

Clave de registro: 200018T0001102
 Coordinación Sectorial: Secretaría de Energía
 Ramo: 18 Energía
 Unidad Responsable_1/: T00 Instituto Mexicano del Petróleo
 Información del Acto:
 Denominación: Fideicomiso para pensionados del IMP
 Tipo Acto Jurídico_2/: Fideicomiso
 Grupo Temático: Pensiones
 Tipo Fideicomitente_3/: Federal
 Fideicomitente_4/: Instituto Mexicano del Petróleo
 Fideicomitente_5/: Instituto Mexicano del Petróleo
 Fiduciario: Grupo Nacional Provincial, S.A.
 Objeto: Crear una reserva suficiente que permita cumplir con los beneficios estipulados en el plan de pensiones para el personal pensionado

Programa al que está vinculado
 el Fideicomiso o Contrato: 85- Programa Especial de Ciencia y Tecnología
 Ingresos_6/: \$0
 Partida presupuestaria
 con cargo a la cual
 se aportaron los recursos:
 Rendimientos Financieros_6/: \$1,192,666.19
 Egresos_6/: \$1,149,840.67
 Destino: Plan de pensiones para el personal pensionado
 Disponibilidad_6/: \$12,271,379.00
 Tipo de disponibilidad: Otros (inversiones)
 Observaciones:

México, D.F., a 19 de enero de 2006.

Responsable(s) de la información:

Cargo: Gerente de Presupuesto y Contabilidad
 Nombre: **C.P. Susana R. Zúñiga Flores**
 Firma: Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar, el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2005.

(R.- 224634)

QUALITY EDITORES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de Quality Editores, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 7 de febrero de 2006 a las 13.00 horas, en la calle de Adolfo López Mateos número 63, colonia La Mora, San Cristóbal Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Instalación de la Asamblea, nombramiento de escrutadores y toma de asistencia.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe que rinda el administrador único de la sociedad, respecto del ejercicio social del año 2005.
- 3.- Informe del comisario, respecto de dicho ejercicio.
- 4.- Revocación o ratificación del administrador único y comisario.
- 5.- Emolumentos al administrador único y comisario.
- 6.- Disolución de la sociedad.
- 7.- Nombramiento de liquidadores.
- 8.- Nombramiento del delegado especial para que realice los trámites necesarios para la protocolización ante el notario público de los acuerdos tomados en dicha Asamblea.

México, D.F., a 16 de enero de 2006.

Quality Editores, S.A. de C.V.

Comisario

C.P. Agustín Núñez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 224622)

TAMM Y CIA., S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION (PROFORMA)

Activos de la sociedad	\$ 0.00
Pasivos de la sociedad	\$ 0.00
Capital contable de la sociedad	\$ 21,463,036.34
Reparto a los accionistas del haber social-nota A	\$ (21,463,036.34)
Capital contable remanente	\$ 0.00

Nota A- En función de que la sociedad tiene emitidas 1,775,495 acciones totalmente suscritas y pagadas, y que el haber social de la sociedad es por la cantidad de \$21,463,036.34, la cuota de liquidación que le corresponde a cada acción es de \$12.08848 pesos, y en el balance de liquidación (proforma) se le está dando un efecto anticipado al reparto del haber social que le corresponde a los accionistas de la sociedad.

12 de diciembre de 2005.

Liquidador

Humberto Ortiz Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 224176)

PROVEEDORA DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES
"CPO'S PROVEEDORA DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE PROSA-II SERIE P-01-06"

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Proveedora de Servicios al Autotransporte PROSA-II serie P-01-06, así como en los artículos 228 y párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como CPO'S Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-II) serie P-01-06, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 31 de enero de 2006 a las 12:00 horas en el domicilio ubicado en Bosque de Ciruelos 120, piso 12, colonia Bosques de Lomas, código postal 11700, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II. Ratificación por parte de la asamblea de tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-II) serie P-01-06.
- III. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-II) Serie P-01-06; y designación de depositarios de los mismos autobuses.
- IV. Propuesta y, en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los certificados de participación ordinarios no amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-II) serie P-01-06.
- V. Propuesta a la Asamblea y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-II) serie P-01-06; o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.
- VII. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente Asamblea, se finquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-II) serie P-01-06, a Proveedora de Servicios al Autotransporte, S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de representante común.
- VIII. Designación de delegados de la Asamblea.
- IX. Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la Calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por institución de crédito, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 19 de enero de 2006.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal
Alejandro Santillán
Rúbrica.

(R.- 224456)

SIDEL CONTROLADORA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Activo

Inversión en acciones	<u>\$ 99,000</u>
Total activo	<u>\$ 99,000</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 100,000
Pérdidas acumuladas	<u>1,000</u>
Total capital contable	<u>\$ 99,000</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La distribución del capital contable se hará a razón de \$49.50 por acción, contra la entrega de cada una de las 2,000 acciones que actualmente se encuentran en circulación.

México, D.F., a 3 de enero de 2006.

Liquidador

C.P. Ignacio Reyes Zermelo

Rúbrica.

(R.- 224597)

OLA POLANCO, S.A. DE C.V.
EBRO POLANCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
FUSION DE SOCIEDADES

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de Ola Polanco, S.A. de C.V. del día 1 de noviembre de 2005 se acuerda lo siguiente:

II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente informó a la asamblea sobre la conveniencia de que se apruebe la fusión de Ola Polanco, S.A. de C.V., como sociedad fusionante con Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., como sociedad fusionada; los accionistas solicitaron verbalmente la información que consideraron pertinente, misma que les fue proporcionada, por lo que discutieron a su satisfacción la proposición de la fusión mencionada, la cual sometieron a votación y se aprobó por unanimidad de votos, según escrutinio realizado, la siguiente:

RESOLUCION

2.- Se aprueba la fusión de Ola Polanco, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

III.- En desahogo del tercer punto del orden del día, se propusieron a la asamblea las bases del convenio de fusión correspondiente, las cuales fueron discutidas a satisfacción de los señores accionistas, sometiéndolas a votación y se aprobaron por unanimidad de votos, según escrutinio realizado, las siguientes:

RESOLUCIONES

3.- Ola Polanco, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante, en consecuencia, Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. desaparecerá al ser sociedad fusionada.

4.- La fusión se realizará conforme a la situación económica y financiera de las sociedades, reflejada en sus informes financieros al treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

5.- Ola Polanco, S.A. de C.V. absorberá la universalidad del patrimonio de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., por lo que Ola Polanco, S.A. de C.V. adquirirá la totalidad de los activos de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V.

Ola Polanco, S.A. de C.V., tomará a su cargo la totalidad de los pasivos de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., y los liquidará en su totalidad en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El capital social de Ola Polanco, S.A. de C.V., se aumentará en su parte variable en la cantidad de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiendo dicho aumento a la integración del capital social de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. en el capital social de Ola Polanco, S.A. de C.V.

A los accionistas de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., sociedad fusionada y por lo tanto desaparecida por fusión, se les entregarán 1000.00 (un mil) acciones de Ola Polanco, S.A. de C.V. por cada acción de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. de la que sean propietarios a la fecha de fusión.

La fusión surtirá sus efectos entre las sociedades frente a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OLA POLANCO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2005
(cifras en pesos)

Concepto	Importe
Activo	
Bancos	626,465
Cuentas por cobrar	32'424,174
Cuentas intercompañías	2'374,753
Inventarios	20'561,866
Impuestos por recuperar	6'970,937
Otros activos circulantes	1'222,121
Inversiones en activo fijo	3'124,298
Inversión en acciones de compañías	6'742,369
Depósitos en garantía	128,597
Impuestos diferidos	11'130,462
Mejoras a propiedades arrendadas	22'616,725
Total activo	107'922,767
Pasivo	
Documentos por pagar	53'039,610
Cuentas por pagar	11'342,643
Acreedores diversos	406,965
Impuestos por pagar	10'920,187
Anticipos de clientes	79,326
Provisiones	655,015
Total pasivo	76'443,746
Capital contable	
Capital social	25'468,569
Resultados acumulados	- 2'044,017
Otras cuentas de capital	6'540,915
Resultado del ejercicio	1'513,554
Total capital contable	31'479,021
Total pasivo más capital	107'922,767

Gerente Administrativo
C.P. Javier García Muñiz
 Rúbrica.

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. del día 1 de noviembre de 2005 se acuerda lo siguiente:

II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente informó a la asamblea sobre la conveniencia de que se apruebe la fusión de Ola Polanco, S.A. de C.V., como sociedad fusionante con Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., como sociedad fusionada; los accionistas solicitaron verbalmente la información que consideraron pertinente, misma que les fue proporcionada, por lo que discutieron a su satisfacción la proposición de la fusión mencionada, la cual sometieron a votación y se aprobó por unanimidad de votos, según escrutinio realizado, la siguiente:

RESOLUCION

2.- Se aprueba la fusión de Ola Polanco, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

III.- En desahogo del tercer punto del orden del día, se propusieron a la asamblea las bases del convenio de fusión correspondiente, las cuales fueron discutidas a satisfacción de los señores accionistas, sometiéndolas a votación y se aprobaron por unanimidad de votos, según escrutinio realizado, las siguientes:

RESOLUCIONES

3.- Ola Polanco, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante, en consecuencia, Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. desaparecerá al ser sociedad fusionada.

4.- La fusión se realizará conforme a la situación económica y financiera de las sociedades, reflejada en sus informes financieros al treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

5.- Ola Polanco, S.A. de C.V. absorberá la universalidad del patrimonio de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., por lo que Ola Polanco, S.A. de C.V. adquirirá la totalidad de los activos de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V.

Ola Polanco, S.A. de C.V. tomará a su cargo la totalidad de los pasivos de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., y los liquidará en su totalidad en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El capital social de Ola Polanco, S.A. de C.V., se aumentará en su parte variable en la cantidad de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiendo dicho aumento a la integración del capital social de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. en el capital de Ola Polanco, S.A. de C.V.

A los accionistas de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., sociedad fusionada y por lo tanto desaparecida por fusión, se les entregarán 1000.00 (un mil) acciones de Ola Polanco, S.A. de C.V. por cada acción de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. de la que sean propietarios a la fecha de la fusión.

La fusión surtirá sus efectos entre las sociedades frente a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

EBRO POLANCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

(cifras en pesos)

Concepto	Importe
Activo	
Bancos	260,129
Cuentas por cobrar	1'540,445
Inventarios	11'768,269
Impuestos por recuperar	2'979,095
Inversiones en activo fijo	423,637
Impuestos diferidos	24,795
Mejoras a propiedades arrendadas	10'859,232
Total activo	27'855,602
Pasivo	
Documentos por cobrar	15'357,872
Cuentas por pagar	1'480,697
Impuestos por pagar	253,836
Anticipos de clientes	44,348
Provisiones	16,603
Cuentas intercompañías	7'701,558
Total pasivo	24'854,914
Capital contable	
Capital social	10'500,000
Resultados acumulados	-6'070,680
Otras cuentas de capital	466,424
Resultado del ejercicio	-1'895,056
Total capital contable	3'000,688
Total pasivo más capital	27'855,602

México, D.F., a 17 de enero de 2006.

Gerente Administrativo

C.P. Javier García Muñiz

Rúbrica.

(R.- 224638)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación